



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2025-CM/MPH

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de setiembre del 2025.

#### **VISTO:**

El expediente administrativo N° 10615-2025 de fecha 02 de junio del 2025, que contiene el Oficio N° 165-2025-ALC/MDI-HVCA., del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Izcuchaca, quien remite el Esquema de Acondicionamiento Urbano del Distrito de Izcuchaca 2025 - 2035, solicitando su aprobación respectiva; Informe Técnico N° 039-2025-SGPUyOT-GINPLAT/MPH., de fecha 22 de julio del 2025 de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial; Opinión Legal N° 106-2025-GAJ-MPH/MJMV., de fecha 08 de agosto del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Dictamen N° 003-2025/CAIPT-MPH., de fecha 04 de setiembre del 2025 de la Comisión de Asuntos de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica; sobre aprobación del Esquema de Acondicionamiento Urbano del Distrito de Izcuchaca - Huancavelica.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

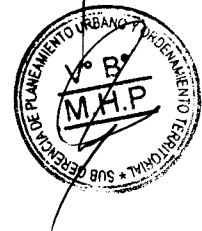
Que, el numeral 6 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades tienen competencias para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el inciso 5 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala como una facultad del Concejo Municipal la de "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás Planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial"; asimismo, el apartado 1.2 del inciso 1 del artículo 79° del mismo cuerpo normativo, señala como una función específica exclusiva de la Municipalidad Provincial "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", ello concordante con el artículo 41° de la citada Ley modificada por la Ley N° 31433, establece que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional", en mérito a ello, se tiene que las decisiones del Concejo Municipal deben de ser ejecutadas por el Alcalde, en conformidad con el inciso 3) del artículo 20° del mismo cuerpo normativo;

Que, la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, tiene por objeto establecer los principios, lineamientos, instrumentos y normas que regulan el acondicionamiento territorial, la planificación urbana, el uso y la gestión del suelo urbano, a efectos de lograr un desarrollo urbano sostenible, entendido como la optimización del aprovechamiento del suelo en armonía con el bien común y el interés general, la implementación de mecanismos que impulsen la gestión del riesgo de desastres y la reducción de vulnerabilidad, la habilitación y la ocupación racional del suelo; así como el desarrollo equitativo y accesible y la reducción de la desigualdad urbana y territorial, y la conservación de los patrones culturales, conocimientos y estilos de vida de las comunidades tradicionales y los pueblos indígenas u originarios;

Que, el numeral 2 del artículo 7° de la Ley N° 31313 Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, establece que, le corresponde a los Gobiernos locales las siguientes atribuciones y obligaciones de "formular, aprobar, aplicar y mantener actualizados los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, respecto de los cuales sean competentes y responsables. (...)"; asimismo, el numeral 20.3 del artículo 20° de la Ley en mención, señala que (...) Los Planes de Desarrollo Urbano y los Esquemas de Acondicionamiento Urbano son aprobados por las Municipalidades Provinciales y se sujetan a lo establecido en el Plan de Acondicionamiento Territorial. De otro lado, el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, prescribe que, los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano son el producto de los procesos dirigidos por los Gobiernos Locales, coproducidos con la ciudadanía, que permiten la previsión, orientación y promoción del acondicionamiento físico-territorial para el desarrollo sostenible, inclusivo, competitivo y resiliente de las ciudades y centros poblados y de sus áreas de influencia, de conformidad con los principios de la Ley (...);



Que, el numeral 53.5 del artículo 53° del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, señala que, "Concluido el proceso de la consulta pública del EU, el equipo técnico remite al área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, la propuesta final del plan, la cual incluye el sustento técnico producto del levantamiento de las observaciones, aportes y/o sugerencias de la consulta pública", asimismo, el numeral 53.6 del cuerpo normativo en mención, establece que "cuando la iniciativa de elaboración del EU es de la municipalidad distrital, el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe su remisión a la municipalidad provincial para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Provincial";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2025-MDI, de fecha 25 de marzo del 2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Izcuchaca, acuerdan: Primero. - Aprobar el Esquema de Ordenamiento Urbano del Distrito de Izcuchaca, (...) Tercero. - Remitir a la Municipalidad Provincial de Huancavelica en cumplimiento al numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA;

Que, mediante Oficio N° 165-2025-ALC/MDI-HVCA., de fecha 02 de junio del 2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Izcuchaca, remite el Esquema de Acondicionamiento Urbano del Distrito de Izcuchaca, el cual a sido aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 012-2025-MDI., para su aprobación, (...);

Que, mediante Informe Técnico N° 039-2025-SGPUyOT-GINPLAT/MPH., de fecha 22 de julio del 2025, el Arq. Pavel Agama Benavides, (e) de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, concluye, habiéndose verificado el levantamiento de todas las observaciones, así como el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible (Ley N° 31313) y su Reglamento y sus modificatorias, se concluye, se encuentra CONFORME;

Que, mediante Opinión Legal N° 106-2025-GAJ-MPH/MJMV., de fecha 08 de agosto del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar VIABLE la aprobación de la propuesta de Esquema de Acondicionamiento Urbano presentado por la Municipalidad Distrital de Izcuchaca, el cual debe cumplir con lo exigido por el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA y conforme al Informe Técnico N° 039-2025-SGPUyOT/MPH de fecha 22 de julio del 2025, (...);

Que, mediante Informe N° 234-2025-GINPLAT/MPH., de fecha 08 de agosto del 2025, el Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, remite el Esquema de Ordenamiento Urbano del Distrito de Izcuchaca, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal y por el Concejo Municipal, (...);

Que, mediante Dictamen N° 003-2025/CAIPT-MPH., de fecha 04 de setiembre del 2025, la Comisión de Asuntos de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, dictamina viable la suscripción de la propuesta de aprobación mediante Ordenanza Municipal del Esquema de Acondicionamiento Urbano presentado por la Municipalidad Distrital de Izcuchaca, (...);

Que, el Esquema de Acondicionamiento Urbano del Distrito de Izcuchaca, Provincia de Huancavelica, Región Huancavelica, 2025 - 2035, es un instrumento técnico y normativo que sirve para orientar el proceso de desarrollo urbano en el Distrito de Izcuchaca, fortaleciendo el aprovechamiento sostenible de los recursos sociales, culturales y naturales, sin desnaturalizar las costumbres y cultura propia del lugar, con el fin último de mejorar la calidad de vida de forma sostenible, segura y productiva; el mismo que tiene como objetivos específicos:

- Analizar y relacionar las características del ámbito considerando el entorno físico, social, económico y político inmediato.
- Establecer la clasificación del suelo para orientar adecuadamente su correcto uso y la inversión en intervenciones urbanísticas.
- Definir la zonificación urbana y las vías primarias, así como la localización del equipamiento de recreación, salud, educación y otros.
- Determinar la clasificación vial jerárquicamente de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Identificar las medidas de prevención y reducción del riesgo, así como áreas de recuperación, conservación y defensa del medio ambiente;

Que, por otro lado, el Esquema de Acondicionamiento Urbano del Distrito de Izcuchaca 2025 - 2035, está compuesto por II tomos, conforme al siguiente detalle:

- Plan de trabajo
- Resumen ejecutivo de Esquema de Acondicionamiento Urbano
- Esquema de Acondicionamiento Urbano del Distrito de Izcuchaca
  - Capítulo I: Consideraciones Generales de Estudio.
  - Capítulo II: Marco Legal Normativo.
  - Capítulo III: Ubicación y delimitación del ámbito de intervención
  - Capítulo IV: Diagnostico Urbano.
  - Capítulo V: Propuestas Generales.
  - Capítulo VI: Propuestas Específicas.
  - Capítulo VII: Instrumentos técnicos normativos.
  - Capítulo VIII: Programa de Inversión y Gestión
  - Planos.

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos y de conformidad al numeral 5 del artículo 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visaciones correspondientes, el Concejo Municipal por mayoría en Sesión Ordinaria de fecha 05 de setiembre 2025, aprobó la siguiente:



**ORDENANZA QUE APRUEBA EL ESQUEMA DE ACONDICIONAMIENTO URBANO DEL DISTRITO DE IZCUCHACA, PROVINCIA DE HUANCAMELICA, REGIÓN HUANCAMELICA, 2025 - 2035.**

**Artículo Primero.** - APROBAR EL ESQUEMA DE ACONDICIONAMIENTO URBANO DEL DISTRITO DE IZCUCHACA, PROVINCIA DE HUANCAMELICA, REGIÓN HUANCAMELICA 2025-2035, el mismo que está compuesto por II Tomos, los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.** - DEJAR SIN EFECTO toda Ordenanza Municipal y demás disposiciones que se opongan a la presente disposición.

**Artículo Tercero.** - ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y en los paneles de publicación de la Municipalidad.

**Artículo Cuarto.** - PRECISAR que la parte interesada ha realizado los pagos de los derechos correspondientes conforme al TUPA vigente (S/ 502.40 Recibo N° 00031795), para recabar el Esquema de Acondicionamiento Urbano aprobado.

**Artículo Quinto.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, y a los demás órganos estructurados de la institución, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.** - NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal a la Municipalidad Distrital de Izcuchaca, con las formalidades establecidas por Ley para los fines consiguientes.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERO.** - ESTABLECER, que el Esquema de Acondicionamiento Urbano del Distrito de Izcuchaca 2025-2035, aprobado por la presente Ordenanza, deja a salvo el derecho de titulares colindantes en el caso que existiera conflictos de colindancia.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.

Distribución:

Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial.  
Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial.  
Municipalidad Distrital de Izcuchaca.  
Unidad de Informática.  
Unidad de Imagen Institucional.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCAMELICA  
*Toribio W. Castro Cornejo*  
ALCALDE

